

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE SANIDAD, PRESIDENCIA Y EMERGENCIAS

*Resolución de 23 de diciembre de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se avoca la competencia delegada en la persona titular de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios para la contratación del servicio de tratamiento de protonterapia a pacientes oncológicos a los que se les prescriba este tratamiento por los servicios competentes de los centros hospitalarios del Servicio Andaluz de Salud, y se delega en la persona titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen del Rocío.*

La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen del Rocío, centro adscrito a la Central Provincial de Compras de Sevilla del Servicio Andaluz de Salud, propone la celebración de un procedimiento para la contratación del servicio de tratamiento de protonterapia a pacientes oncológicos a los que se prescriba este tratamiento por los servicios competentes de los centros hospitalarios del Servicio Andaluz de Salud, teniendo en cuenta que dichos pacientes pueden proceder de diferentes áreas hospitalarias o comunidades autónomas.

Se considera idóneo promover un procedimiento en un único expediente para la contratación de este servicio por parte del Servicio Andaluz de Salud, ya que permite armonizar, para todos los centros receptores del citado servicio las condiciones de dicha contratación.

La Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud tiene delegada la competencia para contratar en la Dirección General de Gestión Económica y Servicios, en aquellos contratos cuya cuantía sea inferior a doce millones de euros en el ámbito de los Servicios Centrales, de conformidad con el artículo 3.1.a) de la Resolución de 20 de enero de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en diferentes órganos.

Razones de índole técnica y de eficiencia operativa aconsejan que la tramitación del expediente de contratación del servicio de tratamiento de protonterapia a pacientes oncológicos a los que se prescriba este tratamiento por los servicios competentes de los centros hospitalarios del Servicio Andaluz de Salud, se lleve a cabo por la persona titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen del Rocío, previa avocación de las competencias delegadas en la Dirección General de Gestión Económica, y delegación de la competencia al citado centro para la contratación de dicho servicio, con el crédito que se le asigne.

La decisión de escoger el citado centro se basa en el hecho de que, en el momento de firma de la presente resolución, es el que posee los medios necesarios para llevar a cabo dicho cometido.

Por lo expuesto, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, en relación con el Decreto 198/2024, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 101 y 103 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

#### R E S U E L V O

Primero. Avocar la competencia, delegada en virtud de la Resolución de 20 de enero de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, en la persona titular de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud para la tramitación del expediente de contratación del servicio de tratamiento de

protonterapia a pacientes oncológicos a los que se prescriba este tratamiento por los servicios competentes de los centros hospitalarios del Servicio Andaluz de Salud.

Segundo. Delegar en la persona titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen del Rocío las competencias para la tramitación del expediente de contratación del servicio de tratamiento de protonterapia a pacientes oncológicos a los que se prescriba este tratamiento por los servicios competentes de los centros hospitalarios del Servicio Andaluz de Salud.

Tercero. Las resoluciones administrativas que se adopten por esta delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Cuarto. La delegación podrá revocarse en cualquier momento por este órgano, sin perjuicio de lo establecido, en su caso, en una norma específica. La revocación será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y producirá sus efectos a partir de la fecha de publicación.

Quinto. El recurso de reposición que, en su caso, se interponga contra los actos dictados por delegación, salvo que en esta se disponga otra cosa, será resuelto por el órgano delegado.

Sexto. Contra este acuerdo de avocación no cabrá recurso, aunque podrá impugnarse en el recurso que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento.

Séptimo. La presente resolución tendrá efectividad el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de diciembre de 2025.- La Directora Gerente, Valle García Sánchez.